

RESOLUCIÓN DECANAL N° 286-FIA-UNAP-2019

San Juan Bautista, 23 de setiembre de 2019

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;**VISTO:**

El Oficio N° 149-DEFPBNH-FIA-UNAP-2019, presentado por el Director de escuela de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre Adecuación Curricular;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio de visto, el Director de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita al decano emitir la resolución decanal autorizando la adecuación curricular de la estudiante **ALMENDRA ANTUANNE ACHO ALZAMORA**, con código universitario 2146601, quien ingreso a esta Facultad cuando se encontraba vigente el Plan de Estudios año 2007 de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

Que, el artículo 40° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que el currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos; en ese sentido, desde la vigencia de la norma universitaria se viene aplicando el nuevo Plan de Estudios de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana, aprobada con eficacia anticipado al primer semestre académico 2016 mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 001-CF-FIA-UNAP-2016, de fecha 08 de noviembre de 2016 y ratificada con Resolución del Consejo Universitario n° 018-2017-CU-UNAP de fecha 14 de febrero de 2017;

Que, con Resolución Rectoral N° 1366-2018-UNAP, de fecha 22 de octubre de 2018, se prorroga la vigencia por un año adicional del currículo antiguo, solo para los estudiantes que se encuentran cursando el V nivel o últimos ciclos académicos de su carrera profesional en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, hasta el Segundo Semestre Académico 2019, caso contrario las Facultades deberán implementar las adecuaciones al nuevo currículo de estos estudiantes que no alcancen a concluir con sus estudios en la fecha prevista.

Que, lo solicitado está de acuerdo con el artículo 63° del Capítulo XIII de la adecuación y convalidación curricular de asignaturas, del Reglamento Académico de Pre Grado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 010-2015-CU-UNAP, de fecha 06 de abril del 2015 y con la Resolución del Consejo Universitario N° 020-2018-CU-UNAP, de fecha 21 de marzo de 2018.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la Dirección General de Registros y Asuntos Académicos de la UNAP, proceda a la **ADECUACION CURRICULAR** por un total de 160 créditos y de 48 asignaturas de la estudiante **ALMENDRA ANTUANNE ACHO ALZAMORA**, con código universitario 2146601, estudiante de la Escuela de Formación Profesional de Bromatología y Nutrición Humana de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con la finalidad de matricularse en el segundo semestre académico 2019.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Roger Ruiz Paredes MS
DECANO

Distribución: DIGRAA, DEFPBNH, ORSA y Archivo.

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación

www.unapiquitos.edu.pe


Ing. Juan A. Flores Garza
Secretario Académico



**UNIVERSIDAD
LICENCIADA**
RESOLUCIÓN N° 012-2019-SUNEDU/CD
Lima, 1 de febrero de 2019